CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 2608 DE 2024
PRORROGA NUMERO DOS (02) DE 2025

OBJETO:	**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA Y AMBIENTAL PARA LA ATENCION DE EMERGENCIAS EN EL CORREDOR 1901 CALI – CRUCE RUTA 40 (LOBOGUERRERO) EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.**
PLAZO SOLICITADO:	**HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2025**
INTERVENTOR:	**CONSORCIO ODESSA NIT. 901.513.605-6 (Integrado por la sociedad CGR S.A.S. identificada con NIT 830.076.603-9 con un porcentaje de participación de 95% y por la sociedad CGR INGENIEROS & ARQUITECTOS S.A.S. identificada con NIT 900.804.544-0 con un porcentaje de participación del 5%).**

Entre los suscritos, **JAIRO WILLIAM TORRES BECERRA,** identificado con cédula de ciudadanía número de 7.220.124, en calidad de **SUBDIRECTOR DE GESTIÓN DEL RIESGO** de la Planta Global de INVIAS, nombrado mediante Resolución No. 1166 del 14 abril de 2025 y Acta de Posesión No. 000172 del 05 de mayo de 2025, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución 833 del 21 de marzo de 2025, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra, **OSCAR JAVIER GARZÓN DÍAZ,** identificado con cédula de ciudadanía número 79.296.441 expedida en Bogotá D.C, obrando en nombre y representación legal del **CONSORCIO ODESSA,** en su calidad de representante, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni el, ni los integrantes del consorcio que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL INTERVENTOR,** en razón a que anteriormente celebramos el Contrato de Interventoría No. 2608 del 25 de julio de 2024, hemos acordado suscribir la presente prórroga previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. Que el **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS** y el **CONSORCIO ODESSA,** suscribieron el Contrato de Interventoría No. 2608 el 25 de julio de 2024, cuyo objeto es: "**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA Y AMBIENTAL PARA LA ATENCION DE EMERGENCIAS EN EL CORREDOR 1901 CALI – CRUCE RUTA 40 (LOBOGUERRERO) EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**".

2. Que el Contrato de Interventoría No. 2608 de 2024, se suscribió inicialmente por un valor de **MIL CIEN MILLONES DE PESOS ($1.100.000.000), MONEDA CORRIENTE. INCLUIDO IVA,** y plazo de ejecución inicial hasta el 31 de diciembre de 2024.

3. Que mediante oficio No. 2024S-VBOG-058938 se impartió orden de inicio del Contrato de Interventoría

No. 2608 de 2024 a partir del 26 de agosto de 2024.

4. Que el 27 de diciembre de 2024 el Contrato de Interventoría No. 2608 de 2024 fue prorrogado por las partes, hasta el 30 de junio de 2025.

5. Que mediante oficio C-T-137-140-2025 del 10 de junio de 2025, la **INTERVENTORIA** solicita prorroga No. 2 al Contrato de Interventoría No. 2608 de 2024 en los siguientes términos:

> *"En atención a la solicitud radicada por el contratista de obra Consorcio Corredor Vial 1901, en la cual plantea la redistribución interna de recursos y la ampliación del plazo del Contrato de Obra No. 2417 de 2024 por dos (2) meses, y considerando que la interventoría emitió concepto favorable frente a dicha solicitud mediante oficio C-T-137-139-2025 del 10 de mayo de 2025, nos permitimos como firma interventora solicitar la prórroga del plazo del Contrato de Interventoría No. 2608 de 2024, en igual proporción.*
>
> *Esta prórroga No.2 tiene como finalidad garantizar el cumplimiento de nuestras funciones de seguimiento técnico, administrativo, jurídico, financiero y ambiental durante la ejecución de las actividades adicionales aprobadas en el contrato de obra, particularmente las relacionadas con estudios, diseños y señalización vial que se desarrollarán con ocasión de la mencionada redistribución de recursos.*
>
> *Es importante resaltar que esta solicitud no implica adición presupuestal, ya que la interventoría cuenta con la disponibilidad financiera necesaria dentro del valor inicialmente contratado y en virtud de la programación del gasto proyectado. (…)"*

6. Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-13-FR-1 solicitud prórroga del 17 de junio de 2025, suscrito por el Apoderado de la Interventoría, el Apoyo a la Supervisión del Proyecto, el Director Territorial (E), la Abogada de la Unidad Ejecutora, y el Jefe de la Unidad Ejecutora.

7. Que con Memorando 2025I-VBOG-043390 del 22 de junio de 2025 y alcance mediante Memorando 2025I-VBOG-043504 del 24 de junio de 2025, la Subdirección de Gestión del Riesgo, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la minuta de Prorroga No. 2 al Contrato de Interventoría No. 2608 de 2024 en los siguientes términos:

> *"(…) En el contexto del Contrato de Interventoría No. 2608 de 2024, celebrado entre INVIAS y el Consorcio Odessa para la supervisión de las actividades de atención de emergencias en el corredor Cali – Cruce Ruta 40 (Loboguerrero), se considera justificada —desde los enfoques técnico, jurídico, presupuestal, financiero, ambiental, social y predial— la redistribución interna de recursos dentro del presupuesto del Contrato de Obra No. 2417 de 2024, sin que ello implique una adición al valor total del contrato.*
>
> *Esta modificación responde a necesidades adicionales surgidas durante la ejecución, como la implementación de señalización vial y la elaboración de nuevos estudios y diseños en puntos críticos, actividades contempladas en el anexo técnico del contrato. Desde el punto de vista financiero, se ha verificado la existencia de saldos disponibles en rubros como provisiones para obras complementarias, ajustes, jornadas 7x24 y gestión predial, social y ambiental, que no serán utilizados en su totalidad.*

En el ámbito jurídico, la redistribución está respaldada por la normativa aplicable (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015), la cual permite este tipo de modificaciones siempre que no se altere el objeto contractual y se respete el marco legal, garantizando así la legalidad, planeación y eficiencia en la ejecución. Por su parte, no se identifican obligaciones adicionales en materia ambiental y social, y en el componente predial únicamente se prevé una inversión puntual y reducida, lo cual permite redirigir recursos a actividades prioritarias de obra y diseño.

Por lo anterior, se considera viable que la interventoría continúe ejerciendo sus funciones sobre el contrato de obra por un período adicional de dos (2) meses, con fecha de finalización al 31 de agosto de 2025, contando con la disponibilidad presupuestal requerida para dicha supervisión, sin que se requiera la adición de recursos. (…)"

8. Que el Contrato de Interventoría No. 2608 de 2024 no tiene procesos administrativos sancionatorios en curso.

9. Que, de conformidad con la información reportada por la unidad ejecutora en el 2025I-VBOG-043504 del 24 de junio de 2025, el contrato cuenta con el siguiente estado:

- Avance Financiero Programado 68.67% Vs Ejecutado 68.67%

10. Que la garantía de cumplimiento que ampara las obligaciones de la Prórroga No. 1 del 27 de diciembre de 2024 fue aprobada por el INSTITUTO a través de la plataforma transaccional SECOP II, el 25 de febrero de 2025, siendo la última cargada en la plataforma.

Por lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato de Interventoría No. 2608 de 2024 y las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría No. 2608 de 2024, hasta el 31 de agosto de 2025.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del contrato se suscribe por solicitud del **INTERVENTOR** y no implica adición ni sobrecostos para **EL INSTITUTO**, por lo que **EL INTERVENTOR** efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se deja constancia que la presente prórroga no significa renuncia por parte del INVIAS a ejercer su potestad sancionatoria, ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales, ni condonación de la mora en que haya incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS. - Para la continuidad en el cumplimiento de las obligaciones, EL INTERVENTOR se obliga a presentar para aprobación de EL INSTITUTO, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes.

<u>CLÁUSULA TERCERA:</u> GARANTÍA ÚNICA – EL INTERVENTOR se obliga a modificar el mecanismo de cobertura dentro de los tres (3) días siguientes de conformidad con las condiciones pactadas en el Contrato de Interventoría No. 2608 de 2024 y en el presente documento.

<u>CLÁUSULA CUARTA:</u> VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

<u>CLÁUSULA QUINTA:</u> PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la Plataforma Transaccional SECOP II.

Elaboró: Eduer Bueno G., Abogado SGCPA
Revisó: Laura Sofia Meléndez Abogada SGCPA
Vo.Bo. Carolina Pabón Silva – Subdirectora de Gestión Contractual y Procesos Administrativos
Revisó: Maira Alejandra González Rojas Abogada SGR
Revisó: Jairo William Torres Becerra – Subdirector de Gestión del Riesgo